



EL SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

CERTIFICA: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 25 de octubre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO SEGUNDO: APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE CRÁCTER NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE DEPURACIÓN Y ALCANTARILLADO.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio de fecha 22.10.2019.

PROPUESTA DE ACUERDO PLENO

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE DEPURACIÓN Y ALCANTARILLADO.

QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.

Nº Expediente: **Ordenanzas Municipales 2019/2**

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente, la siguiente documentación:

- Providencia de la Alcaldía de inicio de expediente de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario por la prestación del servicio de depuración y alcantarillado, fecha 03/05/2019.
- Anuncio sobre consulta previa del expediente de fecha 22/07/2019
- Bando consulta previa de fecha 23/07/2019
- Certificado de la no presentación de propuestas durante la consulta de fecha 19/09/2019.
- Providencia de Alcaldía para la elaboración del informe propuesta de la ordenanza de fecha 20/09/2019.
- Estudio económico para la implantación de la cuota por vertido de fecha 02/10/2019 supervisado por la Jefa de gestión tributaria y por el Ingeniero de obras públicas.
- Informe propuesta de Gestión Tributaria de fecha 02/10/2019
- Informe interventor de fecha 04/10/2019.
- Diligencia tesorero de fecha 09/10/2019.
- Informe de Secretaría General de fecha 09/10/2019.
- Informe de Secretaría General de fecha 09/10/2019.

En cumplimiento con la nueva redacción de la disposición adicional 1ª de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria introducida por la disposición Final 11ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 29/10/2019 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 29/10/2019 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	811db97dd3944699a4041a5871d5aff1001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace necesaria la derogación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua y crear la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua. Las tarifas incluidas en la nueva ordenanza serán las mismas, en cuantía, reguladas por la ordenanza de la tasa por la prestación de depuración y alcantarillado.

A su vez sería necesaria la incorporación de una nueva tarifa por la prestación del nuevo servicio de descarga de cuba de agua decantada procedente de fosas sépticas o pozos negros de viviendas o asimilado a viviendas. El importe propuesto para esta tarifa de este nuevo servicio se sustenta en el informe económico aportado por la empresa concesionaria y obrante en el expediente. Dicho informe ha sido revisado por el área de Gestión Tributaria considerando que, para su elaboración, se han utilizado los parámetros idóneos para el establecimiento de la nueva tarifa.

Durante el plazo conferido a la ciudadanía no se ha formulado ninguna propuesta.

Conforme a los antecedentes y consideraciones expuestas, se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la prestación de carácter no tributario por el servicio de depuración y alcantarillado, conforme a lo siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION.

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 de la Constitución y 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Prestación de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y depuración", que se regirá por la presente Ordenanza reguladora.

ARTICULO 2.- OBJETO.


Constituye el objeto de la prestación de carácter público no tributario:

- a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
- b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red pública de alcantarillado.
- c) Depuración de aguas residuales recogidas a través de los colectores.

ARTICULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO.

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
Alcalde
29/10/2019
Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
Secretario General
29/10/2019

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	811db97dd3944699a4041a5871d5aff1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





Son obligados al pago las personas físicas o jurídicas que se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 4.- TARIFAS.

Las tarifas de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales la componen los siguientes conceptos periódicos:

- A.- Cuota Fija o de Servicio.
- B.- Cuota Variable o de Consumo.

ABONADOS CON SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.-

CONCEPTOS PERIÓDICOS

Son los que se repiten en los intervalos de facturación que tenga establecido AQUALIA S.A. (Aqualia Gestión Integral del Agua S.A.).

A.1.- PRECIO DE SERVICIO ALCANTARILLADO

La base de percepción se establece en función de una cuota fija y se factura, con independencia de que se tenga o no consumo de agua contabilizado, en razón de la disponibilidad del Servicio de Depuración. Esta cuota fija será:

TIPO DE USO	€/TRIMESTRE
Doméstico	2,9680
Industrial, Comercial y Organismos Oficiales	21,2000

Se aplicará el mayor de los dos valores siguientes:

- a) El de la tabla anterior

Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 29/10/2019 Alcalde
Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 29/10/2019 Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	811db97dd3944699a4041a5871d5aff1001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



- b) El resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales suministrados, por la cuota de Servicio.

A.2.- PRECIO DE SERVICIO DEPURACIÓN

La base de percepción se establece en función de una cuota fija y se factura, con independencia de que se tenga o no consumo de agua contabilizado, en razón de la disponibilidad del Servicio de Depuración. Esta cuota fija será:

TIPO DE USO EUROS/TRIMESTRE

Doméstico	4,1401
Industrial, Comercial y Organismos Oficiales	22,0382

Se aplicará el mayor de los dos valores siguientes:

- c) El de la tabla anterior
d) El resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales suministrados, por la cuota de Servicio.

B.1.- PRECIO DE CONSUMO ALCANTARILLADO

La base de percepción se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua potable y en relación con el uso asignado al consumo contratado:

TIPO DE USO €/M3/TRIMESTRE

Doméstico	
0 – 20 m3/trim	0,0848
21 – 35 m3/trim	0,1060
36 – 50 m3/trim	0,2650
> 50 m3/trim	0,3604

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
29/10/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
29/10/2019
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	811db97dd3944699a4041a5871d5aff1001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



Industrial y Comercial	
0 – 50 m3/trim	0,2650
> 50 m3/trim	0,3604
Organismos Oficiales	
Todos los m3	0,3286

B.2.- PRECIO DE CONSUMO DEPURACIÓN

La base de percepción se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua potable y en relación con el uso asignado al consumo contratado:

<u>TIPO DE USO</u>	<u>EUROS/M3/TRIMESTRE</u>
Doméstico	0,0640
Industrial, Comercial y Organismos Oficiales	0,2631

ABONADOS SIN SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.-

CONCEPTOS PERIÓDICOS

A.- CUOTA DE SERVICIO.

Se girará un precio mensual fija igual al precio del Servicio de Alcantarillado y Depuración, multiplicado por un factor correctivo de 8, es decir, se girará un precio mensual fijo de 56,8648 euros/trimestre para uso doméstico y 345,9056 euros/trimestre para uso industrial, comercial y organismos oficiales.

B.- CUOTA DE CONSUMO.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 29/10/2019 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 29/10/2019 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	811db97dd3944699a4041a5871d5aff1001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



Se girará un precio variable de consumo, que será estimado por AQUALIA S.A. (Aqualia Gestión Integral del Agua S.A.), en base a los caudales medidos en la campaña de aforos.

Para dicha campaña todo usuario está obligado a facilitar el acceso a edificios, locales e instalaciones a los empleados de AQUALIA S.A. (Aqualia Gestión Integral del Agua S.A.), que estarán provistos de documentos acreditativos de su condición, así como realizar las reformas requeridas para la correcta medición de caudales y toma de muestras.

En el caso de impedimentos por parte del usuario, o bien porque los análisis de vertidos superen la calidad exigida en el Anexo adjunto, AQUALIA S.A. (Aqualia Gestión Integral del Agua S.A.), podrá rectificar el permiso de vertido a la red pública a dicho usuario.

DESCARGA DE CUBA DE HASTA 7M CÚBICOS DE AGUA DECANTADA PROCEDENTE DE FOSAS SÉPTICAS O POZOS NEGROS DE VIVIENDAS O ASIMILADO A VIVIENDAS.

Cuota fija de 94.15€

ARTICULO 5.- DEVENGO.

1. Se devenga la prestación de carácter público no tributario y nace la obligación de su pago cuando se inicie la actividad municipal que constituye su objeto, entendiéndose iniciada la misma:

- a) En la fecha de la presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la prestación de carácter público no tributario se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas devengadas se recaudarán por trimestres mediante recibos de carácter periódico una vez abierto el periodo de cobro. En el supuesto de inicio o cese en la utilización del servicio, se procederá al prorrateo de la cuota. La cuota devengada se recaudará conjuntamente con el agua potable en un único recibo en los casos en que el usuario del servicio de saneamiento también lo sea del servicio de abastecimiento de agua potable.

El plazo de pago en periodo voluntario de los mencionados recibos será de 60 días naturales desde la puesta al cobro de los mismos. Una vez iniciada la prestación del servicio, al ser el devengo de carácter periódico, no será necesaria la notificación de cada recibo a los usuarios del servicio, bastando con el anuncio del periodo voluntario de pago en el medio o medios de comunicación locales con suficiente difusión, de acuerdo con el artículo 84 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarifa y/o en el B.O.P. de Cádiz. Los usuarios tienen la obligación del pago dentro de este periodo, independientemente de que se le remita la factura correspondiente, al domicilio de suministro o al de notificaciones según indicaciones del usuario.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	29/10/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	29/10/2019	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	811db97dd3944699a4041a5871d5aff1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -



DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos 15 días a contar desde la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para dar cumplimiento a los plazos previstos en el artículo 65 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Queda derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable del municipio de Tarifa.

Segundo: Exponer al público el referido acuerdo de aprobación inicial, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal durante un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero: Una vez transcurrido el plazo de exposición al público, se elevará al Pleno el expediente a los efectos de que resuelva sobre las reclamaciones y sugerencias presentadas, en su caso, dentro del plazo legal establecido y proceda a la aprobación definitiva del borrador de la Ordenanza. En el caso de que no se presentará ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo plenario hasta entonces provisional.

Cuarto: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez aprobada definitivamente la Ordenanza, se publicará en el BOP no entrando en vigor hasta tanto no se haya publicado íntegramente y transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la misma norma. El acuerdo de aprobación definitiva y el texto de la Ordenanza deberá notificarse a la Subdelegación del Gobierno Central y a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

Sometida la propuesta a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (9) de los miembros presentes (16), con ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista, cuatro abstenciones del Grupo Municipal PP, tres abstenciones del Grupo Municipal Adelante Tarifa y un voto a favor del Grupo Municipal Axsí.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº. Bº.
El Alcalde-Presidente,
Francisco Ruiz Giráldez

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román
29/10/2019
Secretario General

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
29/10/2019
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	811db97dd3944699a4041a5871d5aff1001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	